

Las leyes y las disposiciones generales del Gobierno son obligatorias para cada capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días despues para los demas pueblos de la misma provincia. (Ley de 3 de Noviembre de 1847.)



Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los Boletines oficiales se han de remitir al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos. Se exceptúa de esta disposicion á los Señores Capitanes generales. (Órdenes de 6 de Abril y 3 de Agosto de 1839.)

# BOLETIN OFICIAL DE LEON.

## ARTICULO DE OFICIO.

### Gobierno de Provincia.

Núm. 98.

No habiéndose presentado la mayor parte de los Ayuntamientos de este partido á sacar de la Comisaría de protección y seguridad pública los documentos de policía para el corriente año, se previene á los Alcaldes constitucionales que no lo hayan verificado, que si no lo hacen en el término de seis días, saldrán comisionados á sus espensas á llevarles dichos documentos. Leon y Febrero 14 de 1852.—Agustin Gomez Inguanzo.

Direccion de Beneficencia, Calamidades públicas.—Núm. 99.

Habiendo correspondido el Alcalde constitucional del Ayuntamiento de Astorga con un celo que le honra, á la invitacion que se le dirigió por este Gobierno de provincia á fin de que escitase los sentimientos filantrópicos de los vecinos de aquel partido, para socorrer con alguna cantidad á los desgraciados habitantes del pueblo de Prada de la Sierra, reducido á cenizas el día 15 de Noviembre último, remitió la lista de los sujetos que ejercieron este acto humanitario, la que para satisfaccion de los mismos se publica á continuacion con espresion de las cantidades que respectivamente facilitaron. Leon 14 de Febrero de 1852.—Agustin Gomez Inguanzo.

*Lista que se cita.*

Sres. D. Evaristo Blanco Costilla. . . . .	30
José Martinez Baillina. . . . .	30
Rafael Moreno. . . . .	30
Matías Arias. . . . .	30
Julian Garcia Fernandez. . . . .	30
Mariano Romano. . . . .	20
Marcelo Garcia. . . . .	20
José Martinez Crespo. . . . .	20
Manuel Arroyo. . . . .	10
Antonio Alvarez. . . . .	20
Blas Fidalgo. . . . .	10

Sres. D. Lorenzo Besada. . . . .	30
Esteban Blanco Costilla. . . . .	20
Gullon y Prieto. . . . .	30
Rafael Franganillo. . . . .	15
Pedro Nuñez. . . . .	10
Sebastian Matías Blanco. . . . .	10
Mateo Arāju. . . . .	10
Manuel de Castro. . . . .	10
Lorenzo Rodriguez de Cela. . . . .	40
Guillermo Iglesias. . . . .	40
Manuel Nuñez. . . . .	19
Mateo Solis. . . . .	2
Julian Luengo. . . . .	4
Vicente Oblanca. . . . .	20
Sr. Párroco de S. Julian. . . . .	19
Sra. Viuda de Garrote. . . . .	5
Julian Calzada. . . . .	10
Ramon Prieto. . . . .	5
Francisco Fernandez. . . . .	4
Sr. Administrador de Rentas. . . . .	20
Domingo Sanchez. . . . .	4
Juan Manuel Carrizo. . . . .	2
Sr. Coronel Ceballos. . . . .	19
Manuel Jarrin. . . . .	19
Justo Rojo. . . . .	10
Manuel Vicente Garcia. . . . .	30
José Fernandez Mota. . . . .	7
Eusebio Rocandio. . . . .	6
Salustiano Gonzalez de Reyero. . . . .	8
Sr. Rector de Santa Marta. . . . .	20
Sr. Rector del Seminario. . . . .	20
Rodrigo Alonso Florez. . . . .	10
Sr. Gobernador eclesiástico. . . . .	20
Vito Magaz. . . . .	20
Manuel Cano. . . . .	20
José Iturriaga. . . . .	10
José Gonzalez Valcarce. . . . .	4
Esteban Macías. . . . .	8
Marcos Fernandez. . . . .	20
Antonio Nieto. . . . .	4
Tomás Ramos. . . . .	1
Sr. Párroco de S. Bartolomé. . . . .	19
Sr. Inspector de minas. . . . .	19
Angel Suquillvide. . . . .	19
Manuel Caso. . . . .	20
Gregorio Rebollo. . . . .	2

Sres. D. Juan Alonso. . . . .	2
Nicolás Fernandez. . . . .	2
Manuel Rodríguez. . . . .	4
Pedro Mansilla. . . . .	16
Antonio Benito Peña. . . . .	10
El Ayuntamiento de Valderrey. . . . .	20

Dirección de Gobierno, P. y S. P.=Núm. 100.

*El Sr. Juez de 1.ª instancia de esta capital con fecha 9 del actual me dice lo que sigue.*

«En la noche de 3 del corriente fué sorprendida Juana Gonzalez vecina del pueblo de Valdaliso, Ayuntamiento de Rueda de este partido judicial, hallándose sola en la cocina de su casa, por dos hombres desconocidos, los que despues de usar con ella varios medios violentos para obligarla á que les diese el dinero que tuviese, consiguieron el objeto llevándola, segun declaracion de la misma de doce á trece mil rs. y muchas ropas, una escopeta y una yegua, habiéndose quedado á las inmediaciones de la casa en aschianza otros sujetos, y las señas de todos así como de los efectos robados se espresan á continuacion. Como es un hecho de tanta gravedad, preciso es interesarse con ahinco en la captura de los malevolos, y de consiguiente he acordado entre otras cosas, en la causa que instruyo por dicha ocurrencia expedir comunicaciones por varias vias, y desde luego me dirijo á V. S. con la presente á fin de que se sirva ordenar tenga lugar su insercion en el primer Boletin oficial que se dé á luz teniendo la dignacion de acusarme por de pronto el recibo de esta dicha comunicacion y con oportunidad remitirme un ejemplar de el citado Boletin para unirlo á la indicada causa.»

*Lo que se inserta en el Boletin oficial con expresion de las señas que se citan á los efectos indicados. Leon 15 de Febrero de 1852.=Agustin Gomez Inguanzo.*

#### *Señas de los ladrones.*

Uno con capa roja y una gorra de pelo negro y encima un sombrero, estatura coita, bastaste grueso, pantalon negro y zapatos, con una carabina.

Otro de capa negra buena, pantalon azul, zapatos, un gorro negro con borla, una chaqueta larga azul con tres botones en cada lado, estatura regular, tapado parte de la cara con un pañuelo, edad como 30 años, gordo de cara y de cuerpo en un medio, nariz chata y recién afeitado.

Otro era pequeño, ni muy gordo ni muy delgado, como de unos 25 años, calzon de sayal corto, botines de lo mismo rojos, sin chasco ni chaqueta.

Otro llevaba una gorra que podia ser de pellejo de liebre ó conejo, bastante alto y grueso, lleno de cara y muy colorado.

Otro capa roja, gorra negra de pelo, bastante grueso, barba pelicana, debajo de la barba un pañuelo en forma de corbata.

Otro con escopeta, gorra de pelo blanco, capa roja, estatura regular, barba por el cuello, algo mas delgado que el anterior, de edad uno y otro como de 50 años.

Otro con chaqueta, pantalon y gorra negra y un chuzo en la mano, estatura regular, color triguño, con patillas hasta el cuello. Llevaban caballerías mayores.

#### *Señas de lo robado.*

Veinte y ocho onzas y media de oro y bastante monedas menudas de oro, dos capas de paño pedroso, otra color de avellana boxes de pana negros, un cobertor de Patencia blanco, otro encarnado, otro verde casero con fleco, una colcha nueva de lino y lana pintada, dos maodiles de hilo nuevos, siete ú ocho sábanas de lienzo nuevas, seis mantas blancas de lienzo en pieza, una anguarina nueva de alcuzcos, una chaqueta idem con botones negros, un chaleco de pana negro con botones dorados, un cinto de badana bordado de seda, un calzon de paño color de avellana, un manteo azul de sempiterna nuevo, otro de estameña azul con picos pajizos, una basquiña negra usada, un manteo morado de blanqueta, unos pantalones de alcuzcos, un rebocino de paño fino con terciopelo negro, un pañuelo azul de algodón de cenefa encarnada y pagizo con fleco, otro blanco con puntas encarnadas, otro encarnado de colores, otro de seda cruda, otro de casimiro pagizo con flores encarnadas, un pañuelo de manta negro con flores, dos cintas de seda encarnada y verde, una escopeta de piston, una yegua pelo rojo, cadera hasta el bebedero, de 6 años, calzada de los pies, ojos casi blancos, con su correspondiente freno, una silla de montar con cubierta negra, unos estribos de hierro, unas alforjas de lana.

Dirección de Gobierno, P. y S. P.=Núm. 101.

Los Alcaldes de los pueblos de esta provincia, empleados de proteccion y seguridad pública, Guardia civil y demas que dependen de mil autoridad, practicarán las mas eficaces diligencias para detener los sujetos y efectos que á continuacion se espresan, y los remitirán caso de ser habidos á disposicion del juzgado de primera instancia de Toro, por quien se reclaman en causa que allí se sigue por el robo hecho en la casa del médico de Venialva D. Francisco Gonzalez Conde, la noche del catorce de Enero último. Leon 15 de Febrero de 1852.=Agustin Gomez Inguanzo.

#### *Señas de los ladrones.*

Uno como de 38 años, estatura como de cinco pies, pocas cejas, ojos bastante expresivos, pelo rojo oscuro, cerrado de barba, ancho de espalda, calzado con alpargatas.

Otro de estatura alta de 28 á 30 años, color moreno claro, calzon, botines y chaqueta negra.

Otro de estatura baja, delgado de cuerpo y cara, color moreno con capote de paño pardo.

Otro de estatura de cinco pies, jóven, color claro, con anguarina de paño pardo viejo.

#### *Efectos robados.*

Dos pendientes de diamantes de tres cuerpos, el uno con 50 ó 51 diamantes y el otro con 49 ó 50, una cadena de oro con su pasador de id., un reloj savoneta de oro Jenovesa con su manecilla de oro, dos anillos de oro con cinco diamantes cada uno, otro anillo de oro, un dedal de plata que tiene en el centro un corazon en relieve, cuatro cubiertos de

plate construidos en Málaga, en 1840, por el plate-ro Lombardo, de echura moderna, tres de los cua-les tienen las iniciales C. A. y el mas chico C. R., cuatro cucharas y cinco tenedores de platina, dos chambras, seis pañuelos de hilo, diez y nueve fundas de hilo, seis camisas de lienzo fino de señora, un emboro de sábana con encajes de cuatro dedos de ancho, doce servilletas de hilo labradas, diez toallas de id., cuatro pares de calzoncillos de hilo, cuatro camisas de lienzo fino, de hombre, cuatro pañuelos de hilo, para la mano de color de canela, una bolsa encarna-da de seda de moda con aceros á los extremos y pasadores de este metal, un frac de paño fino negro, dos pantalones uno de patencur y otro de saten, toda la ropa blanca lleva las iniciales C. A. ó A. solo, C. sola ó bien J. G. C. ó solamente G., una ca-ja con dos navajas finas de afeitar, una escopeta de la fabrica de Hibar con un agugerito cerca del pun-to, baqueta de hierro que encaja hasta la culata y dos abrazaderas, un baston, y en dinero 1078 rs. en las monedas siguientes dos onzas de oro, veinte y un napoleones, cuatro pesetas, dos rs. y un realil-lo, con veinte rs. en calderilla.

Núm. 102.

## MINISTERIO DE HACIENDA.

### REALES ORDENES.

Para que el pago de las obligaciones del personal comprendidas en el presupuesto del año actual se verifique con sujecion á las disposiciones del mismo presupuesto, se ha dignado S. M. mandar:

1.º Que las doce mensualidades que deben satis-facerse en el presente año á los individuos de la cla-se activa y á los de la pasiva que devengan haberes, se comprendan por las respectivas dependencias de todos los Ministerios en las distribuciones de fondos de los respectivos meses, abriéndose su pago el día 1.º del inmediato al en que se han devengado.

2.º Que las ocho mensualidades que han de per-cibir los individuos de la clase activa y pasiva que cesan en el goce de sus derechos, se les abonen en los meses de Febrero, Marzo, Mayo, Junio, Agosto, Setiembre, Noviembre y Diciembre.

3.º Que las seis mensualidades que igualmente corresponde cobrar á los herederos en línea recta y de marido á muger, de acreedores procedentes de las clases activa, y pasiva se satisfagan en Febrero, Abril, Junio, Agosto, Octubre y Diciembre.

Y 4.º Que las dos que han de recibir los here-deros de haberes procedentes de dichas clases que no lo sean en línea recta ni de marido á muger, se paguen en el mes de Abril una, y en el de Octubre la otra.

De Real orden lo digo á V. para su intelligen-cia y efectos correspondientes. Dios guarde á V. muchos años. Madrid 5 de Enero de 1852. = Bravo Murillo. = Sres. Directores generales del Tesoro pú-blico y de Contabilidad.

Núm. 103.

He dado cuenta á la Reina (Q. D. G.) del ofi-cio de la Direccion general de contabilidad de la Hacienda pública de 27 de Diciembre último, pro-

poniendo las reglas que considera deben adoptarse para que puedan llevarse á efecto con exactitud y claridad las disposiciones contenidas en el art. 3.º del Real decreto de 18 de Diciembre próximo pasa-do, referentes al descuento que debe hacerse en el presente año á los individuos de las clases activa y pasiva sobre los haberes que perciban, y se hallen comprendidos en el presupuesto de gastos respectivo al propio año; y S. M., conformándose con lo ma-nifestado por la referida Direccion general, ha teni-do á bien determinar lo siguiente:

1.º Las nóminas de pagos respectivas al mes de Enero contendrán tres casillas, figurando en la pri-mera el haber íntegro del acreedor al Tesoro, en la segunda el importe del descuento que correspon-da al haber que le esté señalado, y en la tercera el li-quido que deba satisfacerse.

2.º En los libramientos que se expidan para el pago de las nóminas se hará igual expresion, indi-cando que el descuento se ha entregado en la Teso-rería con arreglo á lo mandado.

3.º Se expedirá carta de pago por el importe del descuento á favor del habilitado de la clase á que la nómina corresponda, en virtud de cargár-me que expedirán las Administraciones de contribu-ciones indirectas, en cuyas cuentas de rentas públi-cas aparecerán las cantidades pertenecientes al Teso-ro por esta razon.

4.º Se pasará por los Ministerios al de Hacienda una nota clara y explicita de las clases comprendi-das en cada artículo de sus respectivos prespues-tos, sujetas al expresado descuento, y por la Direc-cion del Tesoro se formará la correspondiente al re-ferido Ministerio de Hacienda.

5.º Para la exaccion del descuento formará un solo haber el que perciben algunos individuos por distintos artículos del presupuesto, haciéndose la re-baja que corresponda al sueldo acumulado.

También se acumulará para el objeto, á los ha-beres, el importe de las gratificaciones que se per-ciban por comisiones del servicio, segun lo dispuesto en la regla 9.ª del Real decreto de 13 de Junio de 1833, y posteriores Reales disposiciones.

Se expresará esta circunstancia en las diferentes nóminas en que figuren haberes de las clases indica-das.

6.º Todos los que dispongan pagos sin descuen-to á individuos de las clases que deben sufrirlo, y los que intervengan los documentos para su abono, quedan responsables al reintegro de las cantidades satisfechas indebidamente por este concepto, sin per-juicio de su responsabilidad por la infraccion de las Reales disposiciones.

De Real orden lo digo á V. S. para su intelligen-cia y cumplimiento en la parte que le correspon-da. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 5 de Enero de 1852. = Juan Bravo Murillo. = Sr.....

## ANUNCIOS OFICIALES.

Habiendo sido rematado el baldío del comun de Valderas llamado Radales el grande en cantidad de 2.688 rs.; y el de Carrejeada del mismo comun en 1.100 el día 2 del mes actual, lo anuncio al público por medio de este periódico oficial para que los que quieran puedan hacer la mejora de 4.ª parte den-

tro de los noventa días siguientes al del en que se celebró dicho remate, lo cual podrán hacer en la Secretaría de este Gobierno de provincia ó en la del espresado Ayuntamiento.

Igualmente hago saber que el domingo 29 de este mes tendrá lugar el remate definitivo del quíñon número 1.º de los Pelambres perteneciente también al precitado comun de Valderas, cuyo quíñon ha mejorado D. Antonio Bianco de dicha vecindad en la 4.ª parte, la cual importa con la cantidad del remate la de 2.500 rs., y esta servirá de tipo para la admisión de proposiciones bajo las condiciones que estarán de manifiesto en este Gobierno y en el Ayuntamiento de Valderas, en cuyos dos puntos se celebrará este acto de once á doce de la mañana. Lo que se anuncia al público para los que quieran mostrarse licitadores, puedan hacer las proposiciones convenientes.

No habiendo tenido efecto por falta de licitadores el remate de la panera de la mencionada villa de Valderas, tasada en 1.500 rs., se admitirán las proposiciones, que cubran las dos terceras partes de la tasación, las cuales podrán presentarse en este Gobierno ó en el Ayuntamiento referido. Leon 14 de Febrero de 1852. = Agustín Gomez Inguanzo.

Se halla vacante la Secretaría del Ayuntamiento de Sta. Cristina, dotada en ochocientos rs. anuales. Las personas que quieran mostrarse aspirantes dirigirán sus solicitudes francas de porte al Alcalde constitucional de aquel municipio, en el término de un mes que empezará á contarse desde la inserción de este anuncio en el Boletín oficial. Leon 14 de Febrero de 1852. = Agustín Gomez Inguanzo.

#### Administración eclesiástica del Obispado de Leon.

Nombrado por el Ilmo. Prelado, Administrador Diocesano, en virtud de Real orden de 5 de Setiembre del año próximo pasado, y habiendo hecho cargo desde luego de la parte de contribucion territorial destinada á la dotacion del culto y clero de este Obispado en el presente año, así como de las rentas, foros y censos á que se refieren el párrafo 4.º del artículo 35 y el 6.º del 38 del Concordato celebrado por S. M. (q. D. g.) con la Santa Sede, mandados devolver á la iglesia por Real decreto de 8 de Diciembre último; con el fin de evitar á los Ayuntamientos y particulares los perjuicios que pudiera irrogárseles, si se hiciesen demasiado morosos en satisfacer sus respectivos adeudos, he dispuesto insertar el presente en el Boletín oficial de la provincia al fin indicado, advirtiéndole que los pagos deberán verificarse en casa de D. Isidro Llamazares de esta vecindad, mi recaudador depositario. Leon 9 de Febrero de 1852. = Bernardo García Alfonso.

#### Secretaría de la Sala de Gobierno de la Audiencia de Valladolid.

Por el presente se hace notorio hallarse vacante una de las escribanías de Cámara de este tribunal por fallecimiento de D. Francisco de Paula Masas: los que quieran mostrarse opositores á ella, lo verificarán en el término de cuarenta días á contar des-

de este esclusivo; presentando la correspondiente solicitud, y documentos que acrediten en forma legal, la edad, y demas circunstancias que se prescriben en las ordenanzas de las Audiencias. Valladolid Febrero 14 de 1852. = Por providencia de la Sala de Gobierno, Blas María Alonso Rodriguez.

#### LOTERIA PRIMITIVA.

El día 15 de Marzo próximo se celebra la extracción en Madrid y el miércoles 9 del mismo mes se cierra el juego en esta ciudad.

#### LOTERIAS NACIONALES.

##### AVISO.

La Direccion general ha dispuesto que el Sorteo que se ha de celebrar el día 13 de Marzo próximo, sea de GRANDES PREMIOS, bajo el fondo de 180.000 pesos fuertes, valor de 18.000 billetes á Diez duros cada uno, de cuyo capital se distribuirán en 600 premios 135.000 pesos fuertes, en la forma siguiente:

PREMIOS.	PESOS FUERTES.
1. de . . . . .	40.000.
1. de . . . . .	16.000.
1. de . . . . .	8.000.
1. de . . . . .	3.000.
4. de . . . 1.000 . . . . .	4.000.
6. de . . . 500 . . . . .	3.000.
8. de . . . 400 . . . . .	3.200.
578. de . . . 100 . . . . .	57.800.
600.	135.000.

Los 18.000 billetes estarán subdivididos en décimos á Veinte reales cada uno, y se despacharán en las Administraciones de Loterías nacionales.

Al día siguiente de realizarse el sorteo se darán al público las listas impresas de los números que hayan conseguido premio, y por ellas, y por los mismos billetes originales, pero no por ningún otro documento, se satisfarán las ganancias en las mismas Administraciones donde se hayan espendido, con la puntualidad que tiene acreditada la Direccion.

Madrid 3 de Febrero de 1852.

El 14 de Marzo próximo á las 11 de su mañana se rematará bajo el pliego de condiciones que estará de manifiesto, en la casa de D. Isidro Llamazares de esta ciudad, la corta número 4 del bosque del Almirante propio del Excmo. Sr. Duque de Alva que es la que se halla al canto de Valdesaz y el abesedo del mismo Valdesaz y un cantico que está al frente de la casa, por este cantico pasa un camino que se dirige á Valdaliso y llega por la parte del medio día á la pradería del Chorro y coje tambien el abesedo del prado, linda por la parte del saliente con el valle de la casa y del poiente camino que se dirige á Cerezales.